

## MEDIDAS DE CONTENCIÓN ANTE ALZA EN PRECIOS PRODUCTO DE LA COYUNTURA MUNDIAL (MARZO 2022 A LA FECHA)

1. Suspender por tres meses el impuesto del Fondo de Estabilización para el Fomento Económico (FEFE). Son 16 centavos por cada galón de combustible.
2. Suspender por tres meses el impuesto de Contribución al Transporte, también del combustible, que son 10 centavos y se cobra para pagar el subsidio al transporte.
3. Desplegar inspectores en embarcaciones y gasolineras para que verifiquen que los salvadoreños reciban el tipo, la calidad y la cantidad exacta de combustible por la que pagan.
4. Aprobar y ejecutar la Ley de Sanciones por Abusos en el Comercio de Productos Derivados de Hidrocarburos.
5. Mantener el subsidio al gas de \$8.04 para 1 millón de hogares, para seguir beneficiando a los comercios y a la economía familiar.
6. Absorber los posibles incrementos en los precios del gas debido a la crisis económica mundial, para proteger a los consumidores.
7. Desplegar inspectores a las distribuidoras para tener un mayor control sobre esta actividad y garantizar la exactitud del gas por el que pagamos todos los salvadoreños.
8. Desplegar inspectores del VMT y de la PNC a los buses para garantizar el cobro de \$0.20 del pasaje.
9. Incrementar la producción de energía renovable y renegociará contratos con las distribuidoras, por parte de CEL.
10. Exonerar durante un año los impuestos a la importación (aranceles) de estos alimentos y productos:
  - Aceite y mantecas
  - Arroz
  - Azúcar
  - Cebollas
  - Chiles
  - Fertilizantes
  - Frijol negro
  - Frijol rojo
  - Harina de maíz
  - Harina de trigo
  - Leche fluida
  - Maíz amarillo
  - Maíz blanco
  - Naranjas
  - Papas
  - Plátanos
  - Repollo
  - Tomates
  - Trigo en cereal
  - Alimentos para animales
11. Entregar permisos automáticos de importación de productos alimenticios a proveedores con permisos emitidos en los siguientes países:
  - Albania
  - Alemania
  - Arabia Saudita
  - Argelia
  - Argentina
  - Australia
  - Austria
  - Azerbaiyán
  - Catar
  - Chile
  - China
  - Chipre
  - Colombia
  - Costa de Marfil
  - Croacia
  - Dinamarca
  - Francia
  - Grecia
  - Hungría
  - India
  - Indonesia
  - Irlanda
  - Israel
  - Italia
  - Nueva Zelanda
  - Países Bajos
  - Panamá
  - Paraguay
  - Polonia
  - Portugal
  - Puerto Rico
  - Reino Unido

- Bahamas
- Bahréin
- Bangladesh
- Barbados
- Bermudas
- Bolivia
- Brasil
- Bulgaria
- Camerún
- Ecuador
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estados Unidos
- Estonia
- Etiopía
- Filipinas
- Finlandia
- Jamaica
- Japón
- Jordania
- Letonia
- Lituania
- Luxemburgo
- Marruecos
- México
- Noruega
- República Checa
- Rumania
- Rusia
- Senegal
- Suecia
- Tailandia
- Turquía
- Ucrania

12. Suspender de forma temporal y escalonada el cobro del impuesto al valor agregado (IVA) al precio de cada galón de gasolina. Así, la gasolina especial tendrá una tasa del 4.75% para la gasolina especial; del 5% para la regular y de 1.75% para el caso del diésel. (Finalizada la vigencia)

13. Aprobar y ejecutar una ley transitoria para establecer el precio máximo de venta de los combustibles. El Estado subsidiará la diferencia derivada de cualquier obligación tributaria o aduanera para los importadores de combustible.